

AUTO SUSTANCIACION N°. 288

Rad. 2021-00092-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el pronunciamiento realizado por el demandado en este proceso Verbal Sumario de Custodia y cuidado Personal respecto del adolescente Juan José Arredondo Arias, propuesto por la señora Gloria de Fátima Jaramillo de Arias, en contra del señor Diego Fernando Arredondo Durán, a pesar de no ser presentada a través de apoderado, éste se tendrá en cuenta para proferir la decisión, una vez se ponga en conocimiento del informe que rinda la asistente social del Juzgado a través de la visita domiciliaria a la residencia del adolescente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENGASE en cuenta el pronunciamiento de acogerse a las pretensiones de la demanda, realizado por el demandado DIEGO FERNANDO ARREDONDO DURAN, sin estar éste representado por apoderado judicial, una vez se ponga en conocimiento el informe socio-familiar que debe rendir la asistente social del Juzgado, por visita domiciliaria a la residencia del adolescente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>079</u>, HOY <u>13 OCTUBRE 2021</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a73d542a78c2bfa4fe4f1b27dd2c7a50752269aa6e50679243c6a640e307e33f
Documento generado en 12/10/2021 03:07:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>